



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO JOAKIN LIZARRAGA

En Sarriguren, Valle de Egüés, a 30 de mayo de 2022.

DE UNA PARTE, Dña. Fátima Juliana Anchundia Correa, Concejala Delegada en materia de Educación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF/NIF: P 3108500D y con dirección en C/ Garajonay nº 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra;

DE OTRA PARTE, Don Eneko Rodrigo Belzunegui, en calidad de Presidente de la Asociación "Apyma Joakin Lizarraga Guraso Elkarte", con CIF. G71305809 y domicilio en la Avda. Jorge Oteiza nº 6 de Sarriguren, en adelante la APYMA.

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Apyma es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin promover la participación y/o colaboración de los padres y madres en todas aquellas actividades del Centro educativo Joakin Lizarraga y/u organizadas por la APYMA que conduzcan a asegurar la formación integral de sus hijos/as así como la organización de actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural recreativo y deportivo para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa. Existe copia de estatutos actualizada en archivo municipal.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés, está interesado en el fomento de la realización por la Apyma de actividades educativo culturales; siendo a su vez consciente de las necesidades de conciliación de las familias de los alumnos del centro educativo derivadas de la Covid-19 que se precisan para el adecuado desarrollo de tales actividades.

TERCERO. Las condiciones de colaboración establecidas en el presente convenio, han sido informadas favorablemente en la comisión informativa municipal de educación.

CUARTO. Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden



promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento apoyará económicamente a la APYMA durante el tiempo de vigencia del presente convenio, mediante la aportación de una cuantía de hasta OCHO MIL EUROS (8.000 €), para el desarrollo de actividades educativas y culturales, y con carácter excepcional, para auxiliarla en la realización de las mismas ante las nuevas necesidades de conciliación derivadas de los efectos de la Covid-19, y conforme a los desgloses que más adelante se detallan.

A estos efectos, existe consignación en los presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el ejercicio 2022, partida 32320 48900 Subvención Actividades Apyma CP/IP Joakin Lizarraga de 8.000 euros.

La justificación de los 8.000 euros, podrá ser de los siguientes conceptos:

conciliación (comedor, guardería madrugadores, campamentos), formación en nuevas tecnologías y resto de actividades (talleres, cursos formativos, charlas, actividades medio ambiente dentro del valle).

La cuantía máxima a conceder a cada Apyma beneficiaria no podrá superar el 75% de los gastos admitidos para los conceptos anteriores.

A tales efectos, el Ayuntamiento no tendrá en cuenta como ingreso de la Apyma las cuotas de socios anuales.

La tramitación y abono de la señalada cuantía, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- El importe de la subvención que corresponda, hasta el máximo establecido en el presente convenio, se abonará tras la comprobación de la suficiencia y adecuación de la documentación presentada por el beneficiario. La asociación podrá solicitar si así lo convenga, un anticipo máximo del 50% de lo concedido a la firma de contrato.
- La APYMA deberá presentar antes del 15 de septiembre, mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento: una memoria de las actividades realizadas, la documentación señalada en la cláusula sexta, y la solicitud de abono de subvención.



- c) En la memoria, habrá que rellenar una hoja que figura como anexo 1 por cada actividad realizada en la que se indiquen sus objetivos, metodología, y balance de gastos e ingresos (con sus respectivas facturas y declaración jurada de ingresos, tanto si han existido como si no).
- d) Se indicará de la misma forma, y de forma diferenciada al resto de actividades, cuáles han sido las actividades organizadas entre las Apymas de los dos centros públicos de infantil y primaria.
- e) Una vez informada favorablemente por el personal técnico municipal que se asigne, la memoria y documentación presentada, y fiscalizados los gastos y las facturas por el área de intervención municipal, la Concejala Delegada procederá a elevar resolución concediendo o denegando, según sea el caso, el pago de la subvención.
- f) La memoria junto con el informe técnico será trasladada a la comisión informativa de educación siguiente a su recepción y elaboración.
- g) La concreta aportación de la cantidad mencionada queda sujeta en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2022.

SEGUNDA. Son subvencionables las actividades programadas que se hayan realizado durante el curso escolar 2021/2022.

Para que tal subvención se produzca, es necesario que al menos tres actividades de las desarrolladas, sean promovidas y realizadas de forma conjunta y coordinada entre las dos Apymas de los centros públicos de infantil y primaria del Valle, lo cual deberá justificarse debidamente. Tales actividades deberán haber sido de iniciativa propia, abiertas a toda la ciudadanía y relacionadas con el ámbito educativo-cultural.

TERCERA. Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad educativo-cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, y, especialmente, las de animación sociocultural destinada a la participación de la comunidad educativa; así como los gastos de conciliación para ello conforme a la cláusula primera.

Estará también incluida la gestión y coste de aquellos servicios complementarios que la asociación tuviera que prestar para favorecer la conciliación y la asistencia de las familias a las distintas actividades programadas en función de las necesidades y requisitos que se establezcan (servicios de guardería, comedor, conciliación, etc.)



CUARTA. No serán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tales como teléfono, cuotas, nóminas de personal, etc. Exceptuando la cuota de federación y las detalladas en la cláusula tercera
- c) Toda aquella actividad que atente contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.
- d) Las actividades que tengan ingresos propios suficientes y no presenten déficit.
- e) Las actividades subvencionadas a través de otras convocatorias.
- f) Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o familias.
- g) En ningún caso, se subvencionarán los viajes, dietas y hospedajes de las personas asistentes a las actividades.

QUINTA. La APYMA estará sujeta a las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Fomentar y establecer mecanismos de convivencia entre las APYMA de los dos centros públicos de infantil y primaria, y promover y realizar al menos tres actividades de forma conjunta y coordinada entre las dos Apymas.
- c) Participar en el Consejo de Participación Ciudadana, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- d) Participar en el Consejo Escolar Municipal, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- e) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- f) Sólo podrá dar publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a los símbolos y anagramas propios de la APYMA, los municipales que el Ayuntamiento le indique y su condición de colaborador.
- g) Será requisito para la percepción de la subvención el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si las hubiera.
- i) A devolver las cuantías de subvención que le hubiesen sido abonadas, íntegra o parcialmente, en caso de comprobación de la no realización de la actividad, de la falta de destino de las mismas a actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.



j) Fomentar la transparencia y participación conforme a los requisitos mínimos que se establezcan en los estatutos de la asociación. Estos requisitos como mínimo serán los de facilitar el acceso a personas socias de las actas de Asambleas de la asociación y al listado de acuerdos de su Junta directiva.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva su capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

SEXTA. Todas las actividades o programas susceptibles de ser subvencionables deberán ser justificadas, presentando instancia en el Registro del Ayuntamiento, inexcusablemente antes del 15 de septiembre de 2022, la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.
- b) Memoria técnica y económica del proyecto subvencionado, en la que se deberá incluir como mínimo:
 - i. Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos y firmada por el responsable de la entidad
 - ii. Coste total del proyecto subvencionado, señalando su financiación
Balance de ingresos y gastos de cada actividad. Como justificante de los ingresos obtenidos para la misma actividad subvencionada, bastará una declaración de la beneficiaria.
 - iii. Facturas originales correspondiente a la actividad subvencionada en esta convocatoria, que tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser originales (pueden ser escaneados con un certificado acreditativo de la persona responsable certificando que las mismas son copia del original)
 - b. Estar fechadas durante el periodo para el que se haya concedido la subvención (septiembre 2021- junio 2022)
 - c. Contener el D.N.I. o N.I.F. del preceptor y emisor

Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días para que se enmiende y/o subsane.

En el supuesto de que la beneficiaria no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del



importe de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado), siguiendo criterios de proporcionalidad.

El Ayuntamiento de Valle de Egüés podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Valle de Egüés podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

El importe de la subvención municipal en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de que con la suma del importe de la subvención municipal y de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se superara el coste de la actividad subvencionada; la subvención municipal quedará reducida a la diferencia entre el coste de la actividad, y la suma de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. En este supuesto, si ya se hubiera abonado la subvención, la Apyma deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso de subvención municipal.

En caso de incumplimiento:

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25% desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA Otras obligaciones.

1. Las Asociaciones de Padres y Madres solicitantes quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo del programa presentado, que podrá ser admitido previa justificación y presentación de la documentación relacionada con el proyecto a desarrollar.

2. Las Asociaciones de Padres y Madres solicitantes quedan obligadas a hacer figurar en toda la documentación, publicidad o difusión y propaganda escrita o gráfica que utilicen para dar a conocer su programa o actividades subvencionadas el patrocinio de la Concejalía de Educación, con el soporte del Ayuntamiento de Valle de Egüés y el logotipo del Ayuntamiento con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.



3. Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Otras obligaciones son:

- Justificar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo indicado de estas bases.
- Someterse a las actuaciones de control de la Administración.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Acreditar, con anterioridad la propuesta de concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos y del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley
- Proceder al reintegro de la parte de la subvención municipal cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en estas cláusulas.

OCTAVA: La APYMA no podrá presentarse a ninguna subvención que convoque el Ayuntamiento en lo referido o estipulado en este convenio.

NOVENA: Son causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DÉCIMA: El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y exclusivamente para actividades del curso escolar 2021-2022.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento



Por la APYMA

